



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ  
Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2020-00381-00

Se incorpora al expediente, la constancia de diligenciamiento del oficio que comunica la medida de embargo, visible a pdf 09.

Como quiera que no quedan medidas pendientes por materializar, se requiere dar estricto cumplimiento al artículo 290 y ss. Del C. G del P., es decir, debe iniciar con el envío de la citación para efectos de notificación personal, lo anterior debe ajustarse a las disposiciones del artículo 291 *ibídem.*, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 132  
fijado hoy 05 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b552612dad7d8cb8b93c7cae385f8e3b040b07424760f015f48bedce3d45e8**  
Documento generado en 04/08/2021 06:14:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>